



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL ESTUDIO DE LAS POBLACIONES DE LONGUEIRÓN (*SOLEN MARGINATUS*, FAO:RAE) EN SUS CORRESPONDIENTES ZONAS DE PRODUCCIÓN EN ANDALUCÍA.

1.- CÓDIGO EXPEDIENTE: CONTR-2026/ 69619

2.- CÓDIGO CPV DEL PROYECTO: 7311200-0 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MARINA

3.- CÓDIGO NUT: ES615 HUELVA

4.- OBJETO

Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria consistirán en el apoyo a las labores de censo de poblaciones de LONGUEIRÓN (*Solen marginatus*, FAO:RAE), dentro de sus correspondientes zonas de producción del litoral andaluz, y caracterización de la actividad extractiva de su marisqueo en inmersión.

5.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS

5.1.- Descripción de los servicios a realizar

Para los censos de poblaciones de LONGUEIRÓN (*Solen marginatus*, FAO:RAE) **se muestrearán un total de 180 puntos**, distribuidos dentro de las siguientes zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos:

- AND101 ISLA CANELA.
- AND102 BARRA DEL TERRÓN.
- AND103 PUNTA UMBRÍA.
- AND110 MARISMAS DE ISLA CRISTINA PONIENTE.
- AND112 MARISMAS DEL PIEDRAS.

Sus vértices y puntos de exclusión quedan definidos en el anexo de la *Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por la que se modifica el anexo de la Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas.*

Los trabajos para desarrollar consistirán en la localización, mediante GPS y Sonda, de los puntos georreferenciados y definidos en la cartografía que AGAPA proporcionará a la empresa adjudicataria. En dichos puntos, se realizará la recogida de información necesaria, tanto para la caracterización de la actividad extractiva, como para el censo de las poblaciones indicadas. La actividad extractiva será realizada por un/a mariscador/a en inmersión autorizado/a, siguiendo para ello la siguiente metodología de muestreo:

DANIEL NIETO GURIDI		17/04/2026	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw02E3X0xhv8wtuXJ1oMs3sX1ao	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2026 11:47:47	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPvF8nOLEw7Yw455373KSE35Jk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Desplazamiento al punto de muestreo georreferenciado.**
- **En cada punto de muestreo**, una pareja de buceadores, que incluya un/a mariscador/a en inmersión autorizado/a, bajará al fondo. Durante la inmersión el/la mariscador/a realizará marisqueo activo de LONGUEIRÓN (*Solen marginatus*, FAO:RAE), mediante la técnica de la salmuera, en un tiempo acotado de inmersión de 12 minutos. El perfil de inmersión se distribuirá contando con un minuto para el descenso, 10 minutos de captura activa y 1 minuto de ascenso. Evidentemente, este intervalo de tiempo de será excepcionalmente exacto, pero se hará todo lo posible por ajustarse a él. Por este motivo, el registro de la hora de inicio de la inmersión, momento en el que mariscador se sumerge, y de la hora de fin de la inmersión, cuando emerge, será de vital importancia. También lo será, la anotación de observaciones que expliquen la desviación con dicho intervalo. El/la otro/a buceador/a componente de la pareja de inmersión acompañará, vigilante a la seguridad del equipo de trabajo y realizando fotografías, sin participar ni interferir en la actividad extractiva.

Los especímenes de LONGUEIRÓN (*Solen marginatus*, FAO:RAE) capturados serán llevados a bordo para el registro de sus datos biométricos por parte una persona cuya titulación corresponda con Técnico Superior, Licenciado o Grado en Biología o Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales y/o Ciencias del Mar, y por tanto tenga conocimientos para la correcta toma de datos y determinación de la especie. Además, ha de estar en posesión de formación acreditada en higiene alimentaria, ya que queda abierta la posibilidad de comercialización de las capturas por parte del/de la mariscador/a en inmersión autorizado/a.

- **Los datos de muestreo de las capturas y los datos inmersión serán registrados en un estadillo**, cuyas características se proporcionarán por AGAPA, y que recogerá al menos la siguiente información:
 - Nombre del/de la mariscador/a.
 - Nombre del/de la titulado/a superior.
 - Fecha de la muestra.
 - Zona de producción.
 - Puerto de salida y hora de salida de puerto (hh:mm).
 - Número del punto de muestreo y su latitud y longitud geográficas (Datum ETRS89).
 - Hora de inicio de la inmersión (hh:mm).
 - Hora de fin de la inmersión (hh:mm).
 - Profundidad (m).
 - Capacidad de la botella (l).
 - Presión inicial de la botella (bar).
 - Presión final de la botella (bar).

DANIEL NIETO GURIDI		17/04/2026	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw02E3X0xhv8wtuXJ1oMs3sX1ao	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2026 11:47:47	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPvF8nOLEw7Yw455373KSE35Jk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Peso total de la captura (g).
- Número total de ejemplares capturados.
- Longitud individualizada de cada ejemplar (mm).
- Puerto de llegada y hora de llegada a puerto (hh:mm).
- Observaciones, aclaraciones sobre, p.e. condiciones que requieran el desplazamiento del punto de muestreo, motivos de la realización de una inmersión excepcionalmente larga o corta, tipo de fondo, etc.
- **Las capturas totales de cada punto serán pesadas en su conjunto**, mediante balanza de suspensión (resolución de al menos 20 g), **y medidas individualmente**, mediante un calibre (pie de rey o calibre de Vernier).
- **Las capturas fuera de los parámetros legales serán devueltas al medio** inmediatamente tras su medición. Estos parámetros vienen definidos por la *Orden de 5 de diciembre de 2021, por la que se regula la modalidad de marisqueo en inmersión en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Esta situación puede darse en las siguientes situaciones no excluyentes:
 - El muestreo ha sido realizado en zona de producción cerrada sanitariamente para la captura de LONGUEIRÓN (*Solen marginatus*, FAO:RAE).
 - La longitud del ejemplar no supera su talla mínima (75 mm).

El resto de la captura podrá ser gestionada, según los cauces legales y según acuerde la empresa adjudicataria, por el/la mariscador/a en inmersión autorizado/a que realice el muestreo, siempre que no haya superado los 40 kg de captura total diaria, en cuyo caso también se procederá a la liberación inmediata a su medio del excedente de captura.

En cualquier caso, en la ejecución de los trabajos de muestreos, el técnico asignado por AGAPA para la coordinación del proyecto, se embarcará eventualmente con la empresa adjudicataria para consensuar la metodología.

En resumen, los trabajos a desarrollar por parte de la empresa adjudicataria serán:

- **Muestreo en inmersión de la especie objetivo según metodología indicada.** En cada punto de muestreo, el/la mariscador/a en inmersión autorizado/a tomará la muestra según el perfil de inmersión indicado. Las capturas serán puestas a disposición del/de la titulado/a superior para que tome y registre los datos pertinentes, liberando al medio, una vez terminada la medición, todos aquellos ejemplares que se encuentren fuera de los parámetros legales.
- En todo momento el/la titulado/a superior supervisará la correcta identificación de las especies objeto de estudio, así como la aplicación correcta de la metodología de muestreo exigida.

DANIEL NIETO GURIDI		17/04/2026	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw02E3X0xhv8wtuXJ1oMs3sX1ao	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2026 11:47:47	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPvF8nOLEw7Yw455373KSE35Jk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá ejecutar las labores de muestreo en la medida en que **una sola campaña (mismo año), con un máximo estimado de 20 jornadas de trabajo y un mínimo de 15, para realizar los 180 puntos de muestreo.**

Los puntos de muestreo de aguas abiertas (AND101, AND102 y AND103), se distribuyen según transectos definidos longitudinalmente, de tal modo que para una misma longitud se han planificado tres inmersiones (3 puntos de muestreo), a 2, 4 y 8 m de profundidad. Las coordenadas de muestreo se suministrarán a la empresa adjudicataria y deberán ser seguidas de manera flexible, pero intentando mantener la misma longitud geográfica para las tres profundidades correspondientes al mismo transecto. Si por la concurrencia de impedimentos meteorológicos o técnicos tuviera que interrumpirse temporalmente dicha campaña, esta se reanudará en el momento en que los citados impedimentos desaparezcan o sean solventados.

- **Se realizarán fotografías** de las labores de toma de muestras y recogida de datos de cada muestra y punto de inmersión, de forma que las imágenes permitan documentar la prospección.
- **Censo de poblaciones biológicas según metodología consensuada.**
- **Recopilación de la información recabada según metodología exigida.**
- **La jornada de trabajo** durante la campaña será de 8 horas diarias, que se contabilizarán desde la salida de puerto de la embarcación de la empresa, hasta su regreso. Se acogerá a la *Orden de 22 de octubre de 2025, por la que se adaptan las jornadas de actividad y los horarios de salida y entrada a puerto de los buques pesqueros de Andalucía*, que restringe la actividad del marisqueo en inmersión de lunes a viernes, no festivos, del orto hasta el ocaso, definidos por el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento para Huelva capital.

5.2.- Ubicación de los trabajos

Los trabajos se desarrollarán en el litoral de Huelva, dentro de las siguientes zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos:

AND101 ISLA CANELA.

AND102 BARRA DEL TERRÓN.

AND103 PUNTA UMBRÍA.

AND110 MARISMAS DE ISLA CRISTINA PONIENTE.

AND112 MARISMAS DEL PIEDRAS.

Sus vértices y puntos de exclusión quedan definidos en el anexo de la *Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por la que se modifica el anexo de la Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas.*

DANIEL NIETO GURIDI		17/04/2026	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw02E3X0xhv8wtuXJ1oMs3sX1ao	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2026 11:47:47	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPvF8nOLEw7Yw455373KSE35Jk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.3.- Medios técnicos y humanos.

Para el desarrollo de los trabajos anteriormente descritos, la empresa adjudicataria deberá aportar al menos los siguientes medios técnicos y humanos:

- **Una embarcación incluida en la lista 5ª** del censo de flota operativa adecuadas a la tipología de los trabajos, de manera que se pueda garantizar la ejecución de estos. La embarcación ofertada deberá tener **capacidad de llevar como mínimo a 6 personas** entre equipo de buzos profesionales, tripulación de la embarcación, mariscador/a en inmersión autorizado/a y, eventualmente, un técnico de AGAPA.
- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar tanto el personal de a bordo necesario para la ejecución de los trabajos según lo establecido por la legislación vigente en materia de navegación y trabajos en el mar, como el/la titulado/a superior, los buceadores profesionales y el/la mariscador/a en inmersión autorizado/a. En concreto debe aportar como mínimo el personal que se relaciona que asumirá las siguientes funciones:
 - **Un/a patrón/a**, que deberá poseer la titulación adecuada para el manejo de la embarcación ofertada y será responsable del patronaje de la embarcación durante los trabajos.
 - **Un/a marinero/a-mecánico/a** para sus funciones requeridas en la embarcación.
 - **Un/a (1) técnico superior Licenciado/a o Graduado/a en Biología o Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales y/o Ciencias del Mar que han de estar en posesión de al menos la titulación de Buceador Profesional de Pequeña Profundidad**, adecuada para poder realizar trabajos profesionales en inmersión con escafandra autónoma hasta una profundidad máxima de 30 m (según lo recogido en el Artículo 4 apartado 1 del *DECRETO 28/2002, de 29 de enero, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía*). y con experiencia acreditada en toma de muestras subacuáticas y conocimiento de comunidades marinas vegetales y animales de al menos 1 año.
 - **Un/a (1) buceador/a de apoyo que deberán estar como mínimo en posesión de la titulación de Buceador Profesional de Pequeña Profundidad**. El buceador deberá acreditar haber participado en al menos cuatro trabajos en los que sus labores hayan sido las de trabajos en inmersión ya sea con asistencia en superficie o de buceo autónomo
 - **Un/a (1) buceador/a-mariscador/a en inmersión autorizado/a que se encuentre en activo y habitualmente se dedique al marisqueo en inmersión del LONGUEIRÓN (*Solen marginatus*, FAO:RAE), mediante el método de la salmuera**. El buceador **deberá estar en posesión de la correspondiente autorización emitida por la Consejería de Agricultura, pesca, Agua y desarrollo Rural**. Dicha autorización estará al día según la *Orden de 5 de diciembre de 2021, por la que se regula la modalidad de marisqueo en inmersión en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, por lo que el/la mariscador/a estará incluido/a en el censo de mariscadores en inmersión.

DANIEL NIETO GURIDI		17/04/2026	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw02E3X0xhv8wtuXJ1oMs3sX1ao	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2026 11:47:47	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPvF8nOLEw7Yw455373KSE35Jk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- por lo que el/la mariscador/a estará incluido/a en el censo de mariscadores en inmersión. Este censo puede consultarse actualizado en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/pesca-acuicultura/recursos-pesqueros/paginas/censos-marisqueros.html>

El equipo de buceadores deberá reunir las siguientes condiciones:

Todos los buceadores que constituyan el equipo mínimo de buceo profesional deberán tener al día la Libreta de Actividades Subacuáticas, así como estar amparados por un seguro de responsabilidad civil según la normativa aplicable (artículo 10 del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio) por un importe mínimo de 150.000,00.-€, documentos que han de estar siempre presentes durante las jornadas de trabajo.

Además, el equipo de buceadores deberá reunir las siguientes condiciones:

- **Un/a técnico/a superior Licenciado/a o Graduado/a en Biología o Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales y/o Ciencias del Mar que han de estar en posesión de al menos la titulación de Buceador Profesional de Pequeña Profundidad**, adecuada para poder realizar trabajos profesionales en inmersión con escafandra autónoma hasta una profundidad máxima de 30 m (según lo recogido en el *Artículo 4 apartado 1 del DECRETO 28/2002, de 29 de enero, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía*) y con experiencia acreditada en toma de muestras subacuáticas y conocimiento de comunidades marinas vegetales y animales de al menos 1 año. La acreditación de esta experiencia ha de realizarse mediante presentación de Certificado de trabajo expedidos por los organismos para los que se ha realizado el trabajo ya sea en los sectores privado, público y/o investigación, donde se reflejen los trabajos y/o tareas realizadas en el ámbito de estudios marinos.
- **Un/a buceador/a de apoyo que deberán estar como mínimo en posesión de la titulación de Buceador Profesional de Pequeña Profundidad.**
- **Un/a buceador/a-mariscador/a en inmersión autorizado/a, y en regla, que se encuentre en activo y que habitualmente se dedique al marisqueo en inmersión del LONGUEIRÓN (*Solen marginatus*, FAO:RAE), mediante el método de la salmuera.**

Atendiendo a las características de los trabajos subacuáticos a realizar: caracterización biológica y toma de muestras animales y vegetales a profundidad inferior a 30 m mediante buceo con escafandra autónoma, la cualificación mínima que se considera adecuada para realizar la labores de Jefe de equipo es la de técnico superior Licenciado o Graduado en Biología o Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales y/o Ciencias del Mar en posesión de al menos la titulación de Buceador Profesional de Pequeña Profundidad. Por tanto, el/la titulado/a superior exigidos para esta contratación podrá realizar las funciones de Jefe de Equipo, cumpliéndose de esta manera el requisito exigido en el mencionado *Artículo 23 del Real Decreto 550/2020*.

DANIEL NIETO GURIDI		17/04/2026	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw02E3X0xhv8wtuXJ1oMs3sX1ao	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2026 11:47:47	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPvF8nOLEw7Yw455373KSE35Jk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Además, la empresa adjudicataria deberá aportar los siguientes medios materiales:
 - o Material y equipo de inmersión necesario para realizar las tareas encomendadas, que deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad en el buceo y estar al día de las revisiones y mantenimiento según la normativa aplicable.
 - o Equipo de fotografía digital que permita registrar las labores de toma de datos de cada muestra y punto de inmersión, de forma que las imágenes permitan documentar la prospección.

5.4.- Duración de los trabajos

El plazo de ejecución de los trabajos abarcará 6 meses desde la formalización del contrato, fuera de la época de veda de la especie objetivo. Esta época de veda, que va del 1 de abril al 31 de mayo, queda recogida en la *Orden de 22 de febrero de 2018, por la que por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Durante el plazo de ejecución, el número de jornadas de trabajo oscilará entre un mínimo de 20 y un máximo de 30, lo que corresponde a 9 y 6 puntos de muestreo realizados por día, respectivamente.

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria tendrá 15 días para presentar a AGAPA un calendario de ejecución de los trabajos consensuado con los técnicos de AGAPA responsables de los trabajos, sin perjuicio de que por motivos meteorológicos o técnicos pueda modificarse posteriormente, este calendario será aprobado por el responsable del contrato.

Una vez aprobado el calendario la empresa adjudicataria comenzará los trabajos de muestreo en la fecha establecida en el mismo.

5.5.- Entrega de resultados

Una vez finalizada cada campaña de muestreo, la empresa deberá entregar:

- **En formato digital**, a convenir con los técnicos de AGAPA responsables de los trabajos, con **toda la información, datos e imágenes** recogidos durante los trabajos de muestreo.
- **SopORTE digital, con todas las imágenes** de las labores de toma de muestras, medición y registro.
- **Un informe de ejecución de los trabajos**, donde se recogerán todas las jornadas realizadas, puntos muestreados en cada una e incidencias registradas, así como la totalidad de los estadillos de registro.
- Desde la fecha de finalización de los trabajos de muestreo anuales, la empresa adjudicataria tendrá **30 días** para presentar en la AGAPA esta información.

DANIEL NIETO GURIDI		17/04/2026	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw02E3X0xhv8wtuXJ1oMs3sX1ao	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2026 11:47:47	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPvF8nOLEw7Yw455373KSE35Jk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

AGAPA designará un responsable de los trabajos cuyas funciones serán con carácter general la coordinación y supervisión de la correcta realización de estos, pudiendo subir a bordo de la embarcación durante la ejecución de los trabajos de campo.

La empresa adjudicataria deberá comunicar con al menos una semana de antelación al técnico responsable de AGAPA del calendario de muestreo previsto, en cada caso, con objeto de que este pueda planificar su trabajo y poder asistir a la campaña de muestreo si así se precisara.

Asimismo, al objeto de facilitar el seguimiento y verificación de los trabajos realizados, a las embarcaciones asignadas a los trabajos, se les instalará para el seguimiento de la actividad un Sistema de Localización de Buques (SLB) que será controlada desde el centro de control del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA). El SLB acompañará al buque observador durante todas las jornadas de trabajo.

Para cualquier aclaración o consulta técnica relativa a la presente licitación podrán dirigirse al Departamento de Mercados Pesqueros de la AGAPA en el correo electrónico:

administracion.pesca.agapa@juntadeandalucia.es

Con fecha según firma electrónica.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS PESQUEROS

Daniel Nieto Guridi

DANIEL NIETO GURIDI		17/04/2026	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw02E3X0xhv8wtuXJ1oMs3sX1ao	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2026 11:47:47	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwPvF8nOLEw7Yw455373KSE35Jk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	